CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0054 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Y GROUP SERVICES S.A.S.

CONTRATANTE	**:**	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**:**	**GROUP SERVICES S.A.S.** **900.664.738-0** **MARIA MARGARITA ALBARRACIN GOMEZ** **Cédula de Ciudadania No. 1.070.923.070 de Cota** **REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO	**:**	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA SERVIDORES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTADORES E IMPRESORAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO).**
VALOR	**:**	**DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($248.561.845)**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.667.791, en su calidad de **GERENTE ENCARGADA**, de conformidad con la Resolución No. 798 del 06 de agosto de 2025 expedida por la Secretaria Distrital de Salud "*Por la cual se hace un encargo de Gerente Código 085 – Grado 09 de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E*", quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** o **LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **MARIA MARGARITA ALBARRACIN GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadania No. 1.070.923.070 de Cota,** en calidad de Representante Legal de **GROUP SERVICES S.A.S.,** con **NIT 900.664.738-0,** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".* **5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 y Estatuto de Contratación – Resolución Interna No. 869 del 25 de octubre de 2024 de la Subred y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE cuenta con diversos procesos de apoyo como Gestión TIC, que a su vez gestiona herramientas técnicas informáticas esenciales para el ejercicio de las actividades diarias del componente administrativo, financiero y asistencial. Para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de las herramientas informáticas como computadores, impresoras, servidores y equipos de comunicaciones, se requieren repuestos y partes que son susceptibles de daño o desgaste, y que pueden ocasionar mala operación de los equipos, o quizás su daño definitivo, ocasionando afectación en la prestación de los servicios. Por tales motivos, se hace necesario contar con el suministro de repuestos y componentes tales como: ponchadoras, fuentes de poder, discos duros, jacks, memorias RAM, cables de datos, teclados, mouse, tarjetas de red, entre otros elementos con

los cuales el proceso TIC puede garantizar la operación de los equipos de cómputo y equipos de comunicaciones, y el mejoramiento en la ejecución de los procesos informáticos internos en desarrollo de los objetivos propuestos por la entidad buscando siempre efectividad para el usuario interno y externo. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., informa que, se adelantó la INVITACIÓN A COTIZAR No. 041-2025. **8)** Que el día 08 de julio de 2025, mediante la INVITACIÓN A COTIZAR No. 041-2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., convocó a presentar propuestas para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA SERVIDORES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTADORES E IMPRESORAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E." **9)** Que, el día 10 de julio de 2025, conforme al cronograma establecido en la INVITACIÓN A COTIZAR No. 041-2025, se recibió oferta por parte de los oferentes INMOTICA S.A.S., con Nit. 900.179.430-8, DISTRIBUIDORA RED COMPUTO S.A.S., con Nit. 901.158.838-2, GROUP SERVICES S.A.S., con Nit. 900.664.738-0, T&S COMP TECNOLOGIA y SERVICIOS S.A.S., con Nit. 830.080.498-7, SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S -S & S CR S.A.S. - S&S CR S.A.S., con Nit. 901.000.498-2, PC PRONTO S.A.S., con Nit. 830.089.925-1 y DATASERVICIOS & COMUNICACIONES S.A.S., con Nit. 900.834.719-0. **10)** Que, de acuerdo con el Comunicado de Adjudicación de fecha 29 de julio de 2025, publicado en Secop II, el proponente que resultó adjudicatario fue UNION TEMPORAL DATAECO conformada por GROUP SERVICES S.A.S., con Nit. 900.664.738-0. **11)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA SERVIDORES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTADORES E IMPRESORAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÒN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificación Técnica	Valor Unitario	IVA	Valor Total Unitario	Valor Total
1	Fuentes de Poder para PC ATX. 750 W.	1	Unidad	N/A	51.000	9.690	60.690	60.690
2	Adaptador de corriente Lenovo E580 tipo C	1	Unidad	N/A	180.000	34.200	214.200	214.200
3	Adaptador en cable SATA a USB 3.0	2	Unidad	N/A	25.000	4.750	29.750	59.500
4	Adaptador Análogo a VoIP 24 puertos	1	Unidad	Puerto Ethernet Gigabit y pantalla gráfica LCD, soporte códec de voz y fax como G.711, G.723.1, G.726, G.729A/B, iLBC, T.38 Fax Carga de trabajo empresarial	1.650.000	313.500	1.963.500	1.963.500
5	Adaptador Análogo A VoIP 5 puertos	1	Unidad	Puertos Carga de trabajo empresarial	570.000	108.300	678.300	678.300
6	Adaptador Análogo A VoIP 8 puertos	1	Unidad	5 carga de trabajo empresarial	670.000	127.300	797.300	797.300
7	Cable Consola USB a RJ45	2	Unidad	Longitud 1 Mt o Superior	36.000	6.840	42.840	85.680
8	Cable Convertidor / Adaptador De Display Port A HDMI	3	Unidad	N/A	12.500	2.375	14.875	44.625
9	Cable Convertidor Adaptador De USB A Serial RS232	1	Unidad	Longitud 1 Mt o Superior	15.000	2.850	17.850	17.850
10	Cable HDMI 3 metro	3	Unidad	N/A	8.200	1.558	9.758	29.274
11	Cables HDMI 10 metros	3	Unidad	N/A	18.000	3.420	21.420	64.260
12	Cables en fibra LC -SC	1	Unidad	Longitud 3 Mt o Superior	80.000	15.200	95.200	95.200
13	Cables en fibra LC-LC	1	Unidad	Longitud 3 Mt o Superior	70.000	13.300	83.300	83.300
14	Cables en fibra LC-ST	1	Unidad	Longitud 3 Mt o Superior	65.000	12.350	77.350	77.350

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificación Técnica	Valor Unitario	IVA	Valor Total Unitario	Valor Total
15	Juego De herramienta	1	Unidad	Atornillador de pala con punta imanada Atornillador de cruz con punta imanada Pinza de acero con mangos de goma Alicates de acero con mango de goma Corta fríos de acero con mango de goma	55.000	10.450	65.450	65.450
16	Cinta de Amarres en velcro. Paquete X 50.	1	Paquete x 50	Paquete X 50. Largo 17 cm	18.000	3.420	21.420	21.420
17	Cinta para maquilladora	1	Unidad	Cinta de 1/2 in x 13 ft. 12 mm x x4 m	15.000	2.850	17.850	17.850
18	Cinta Tape Backup Ultrium LTO-5 RW.	1	Paquete x 5	Caja X 5.Carga de trabajo empresarial	112.000	21.280	133.280	133.280
19	Convertidor Display Port a HDMI	1	Unidad	Cable Convertidor / Adaptador De Display Port a HDMI	13.000	2.470	15.470	15.470
20	Convertidor HDMI a VGA	1	Unidad	N/A	12.000	2.280	14.280	14.280
21	Convertidor USB a Ethernet	1	Unidad	Convertidor USB a Ethernet. 10/100/1000	26.000	4.940	30.940	30.940
22	Crema para disipador o base térmica	1	Paquete x 10	Paquete x 10	27.000	5.130	32.130	32.130
23	Diadema estéreo puerto usb con micrófono para pc. Trabajo pesado	1	Unidad	Diademas para computador, de copa, con almohadillas acolchadas y micrófono omnidireccional. Ajustable y flexible. Sonido de alta calidad con reducción de sonido exterior. Control de volumen y botón de modo silenciar. Entrada conector USB. Peso y diseño liviano. Carga de trabajo empresarial	98.000	18.620	116.620	116.620
24	Diadema rj9 para teléfonos. Trabajo pesado	4	Unidad	Diademas para computador, de copa, con almohadillas acolchadas y micrófono omnidireccional. Ajustable y flexible. Sonido de alta calidad con reducción de sonido exterior. Control de volumen y botón de modo silenciar. Conector RJ9. Carga de trabajo empresarial	108.000	20.520	128.520	514.080
25	Diadema estéreo Plug 3,5 dos conexiones independientes micrófono y audio, para pc. Trabajo pesado	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	35.000	6.650	41.650	41.650
26	Disco de estado solido 2,5 pulgadas, 7 mm	2	Unidad	Carga de trabajo empresarial Disco de estado solido 1 tb 2,5 pulgadas, 7 mm	235.000	44.650	279.650	559.300
27	Disco de estado solido para PC 480 Gb	2	Unidad	Carga de trabajo empresarial	160.000	30.400	190.400	380.800
28	Disco Duro 1 TB SATA II. 2.5. 7.200 rpm o superior	2	Unidad	Carga de trabajo empresarial	160.000	30.400	190.400	380.800
29	Disco de estado solido M.2 PCIe 2280	2	Unidad	Carga de trabajo empresarial	150.000	28.500	178.500	357.000

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificación Técnica	Valor Unitario	IVA	Valor Total Unitario	Valor Total
30	Disco Duro 2 TB Externo.	2	Unidad	Carga de trabajo empresarial	332.000	63.080	395.080	790.160
31	Disco Duro 2 TB SATA II para PC	2	Unidad	Factor de forma 3.5-Inch Capacidad de almacenamiento digital 2 TB Carga de trabajo empresarial	260.000	49.400	309.400	618.800
32	Disco Duro 2 TB SATA para PC	3	Unidad	Factor de forma 3.5-Inch Capacidad de almacenamiento digital 2 TB Carga de trabajo empresarial Carga de trabajo empresarial	290.000	55.100	345.100	1.035.300
33	Disco Duro 4 TB SATA para PC	2	Unidad	Factor de forma 3.5-Inch Capacidad de almacenamiento digital 4 TB Carga de trabajo empresarial	350.000	66.500	416.500	833.000
34	Disco Duro para Almacenamiento de Blade	2	Unidad	Carga de trabajo empresarial	850.000	161.500	1.011.500	2.023.000
35	Disco Duro para Almacenamiento de Blade	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	550.000	104.500	654.500	654.500
36	Disco Duro para Cuchilla de Blade	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	650.000	123.500	773.500	773.500
37	Disco Duro para Cuchilla de Blade	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	650.000	123.500	773.500	773.500
38	Disco Duro para Servidor HP Proliant DL380 G6	1	Unidad	Spare: 507284-001 Carga de trabajo empresarial	550.000	104.500	654.500	654.500
39	Disco Duro para Servidor HP Proliant DL380 G7	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	550.000	104.500	654.500	654.500
40	Disco Duro para Servidor HP Proliant ML350 G8	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	550.000	104.500	654.500	654.500
41	Disco Duro para Servidor HP Proliant ML370 G6 500 Gb	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	380.000	72.200	452.200	452.200
42	Disco Duro para Servidor HP Proliant ML370 G6. 146Gb	1	Unidad	Spare : 432320-001 Carga de trabajo empresarial	380.000	72.200	452.200	452.200
43	Disco Duro para Servidor Lenovo SystemX 3650 M5	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	620.000	117.800	737.800	737.800
44	Disco Duro para Servidor Lenovo SR630	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	620.000	117.800	737.800	737.800
45	Disco Duro para Servidor Lenovo ThinkServer RD640	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	830.000	157.700	987.700	987.700
46	Disco Duro para Storage HP P2000	1	Unidad	Spare: 605475-001 Carga de trabajo empresarial	750.000	142.500	892.500	892.500
47	Disco Duro para Storage IBM Storwize V3700. 1,8 Tb	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	1.100.000	209.000	1.309.000	1.309.000
48	Disco Duro para Storage IBM Storwize V3700. 1,2 TB	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	1.100.000	209.000	1.309.000	1.309.000
49	Disco Duro para Storage Lenovo DE2000H	1	Unidad	Disco Duro 1.6 TB Carga de trabajo empresarial	1.100.000	209.000	1.309.000	1.309.000
50	Disco Duro para Storage Lenovo DE2000H	1	Unidad	Disco Duro 1.8TB Carga de trabajo empresarial	1.100.000	209.000	1.309.000	1.309.000
51	Disco Duro para Storage Works	1	Unidad	Disco Duro 1 TB SATA MDL Spare: 480942-001 Carga de trabajo empresarial	960.000	182.400	1.142.400	1.142.400
52	Disco Duro SATA de 2TB 7.2K de 3.5 " Para Servidor Dell Power Edge T320 MSA 2000	1	Unidad	Disco Duro SATA de 2TB 7.2K de 3.5 " SATA Carga de trabajo empresarial	550.000	104.500	654.500	654.500
53	Face Plate rj45 doble,. Paquete x 5	10	Paquete x 5	N/A	28.000	5.320	33.320	333.200
54	Fuente de Poder MSA2000 Storage Array	1	Unidad	storage Array Parte HP: 481320-001 712W Carga de trabajo empresarial	350.000	66.500	416.500	416.500

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificación Técnica	Valor Unitario	IVA	Valor Total Unitario	Valor Total
55	Fuente de poder para Blade Center S de IBM	1	Unidad	P/N: 69Y5809 IBM FRU P/N: 69Y5810 Carga de trabajo empresarial	350.000	66.500	416.500	416.500
56	DL380 G7	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	350.000	66.500	416.500	416.500
57	Fuentes de Poder para PC ATX. 750 W.	1	Unidad	Marca reconocida en el mercado	51.000	9.690	60.690	60.690
58	Gateway Voceo	1	Unidad	Compatible protocolo SIP estándar, diseño todo en uno, salida de audio incorporada para conectar altavoz externo, entrada de audio para micrófono	850.000	161.500	1.011.500	1.011.500
59	Jack RJ45 Categoria 6A para patch panel	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	9.000	1.710	10.710	10.710
60	kit mantenimiento de computadores	1	Unidad	limpiador espumoso para carcasas, limpiador de contactos, limpiador de pantallas, aceite lubricante	45.000	8.550	53.550	53.550
61	Ponchadora de impacto para puntos de Red para Jack.	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	48.000	9.120	57.120	57.120
62	Ponchadora para puntos de Red para RJ45	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	70.000	13.300	83.300	83.300
63	Probador de puntos de Red RJ11, RJ45.	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	35.000	6.650	41.650	41.650
64	Juego Destornilladores de precisión	1	Unidad	Mangos ergonómicos Barras endurecidas con acabado en óxido negro, resisten a la corrosión Contenido Mínimo 6 piezas Caja de almacenaje de plástico durable Carga de trabajo empresarial	35.000	6.650	41.650	41.650
65	Pinza Amperímetro Digital	1	Unidad	Características básicas promedio: Tensión máxima CA: 600V Tensión máxima CA: 600V Tensión máxima CC: 600V Corriente máxima CA: 600 A Resistencia máxima: 60 MO Frecuencia máxima: 10 MHz Cantidad de baterías: 1 Voltaje de la batería: 9V Tipo de batería: PP3 Con true RMS: Sí Tipo de pantalla: Digital Con retroiluminación: Sí Accesorios incluidos: Con estuche Carga de trabajo empresarial	160.000	30.400	190.400	190.400
66	PDU con ATS. 8 tomas	1	Unidad	PDU (Power Distributor Unit) Unidad de Distribución Energética. Con ATS (Switch de Transferencia Automática). Doble Alimentación. Promedio 8 tomas Trabajo pesado	1.980.000	376.200	2.356.200	2.356.200

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificación Técnica	Valor Unitario	IVA	Valor Total Unitario	Valor Total
67	PDU para Rack. 10 tomas	3	Unidad	Switch de encendido, Carga de trabajo empresarial	260.000	49.400	309.400	928.200
68	Organizador Horizontal 1 U	3	Unidad	Con lengüetas y tapa Color negro Plástico Carga de trabajo empresarial	42.000	7.980	49.980	149.940
69	Organizador Vertical 40 U	3	Unidad	Bordes suavizados para evitar los cortes y alargamiento de los cables por tensión Kit de tornillería incluido para fácil instalación Kit de tornillería incluido para fácil instalación Con tapa Color negro Plástico Carga de trabajo empresarial	180.000	34.200	214.200	642.600
70	Kit Teclado Mouse USB Ópticos.	20	Unidad	Carga de trabajo empresarial	35.000	6.650	41.650	833.000
71	Memoria DDR III para PC 4GB	5	Unidad	Carga de trabajo empresarial	38.000	7.220	45.220	226.100
72	Memoria DDR IV de 8 GB para PC	5	Unidad	Carga de trabajo empresarial	75.000	14.250	89.250	446.250
73	Memoria DDR IV de 8 GB para portatil	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	75.000	14.250	89.250	89.250
74	Memoria USB 3.0 64 GB	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	21.000	3.990	24.990	24.990
75	Patch Panel 24 Puertos categoría 6	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	180.000	34.200	214.200	214.200
76	Past Cord Cat 6A de 3 metros 1 caja - Colores (Verde, Azul, …). Caja x 50	2	Unidad	Color Verde. Certificado. Caja x 50. Colores (Verde, Azul, …). Carga de trabajo empresarial	500.000	95.000	595.000	1.190.000
77	Patch Cord Cat 6A de 1 mt Colores (Verde, Azul, …). Caja de 50 unidades	2	Paquete x 50	Color Azul. Certificado. Caja x 50. Colores (Verde, Azul, …). Carga de trabajo empresarial	380.000	72.200	452.200	904.400
78	Patch Cord Cat 6A de 1 mt rojo. Caja de 50 unidades	2	Paquete x 50	Caja por 50 unidades Carga de trabajo empresarial	380.000	72.200	452.200	904.400
79	Pilas para Board PC	1	Unidad	N/A	5.000	950	5.950	5.950
80	Rodillos Arrastre Papel ADF Lexmark MX710 40X8431	1	Unidad	N/A	500.000	95.000	595.000	595.000
81	Tarjeta Multiplicadora PCI Express 4 Puertos SATA	1	Unidad	Carga de trabajo empresarial	160.000	30.400	190.400	190.400
82	Tornillo para Rack con canastilla.	3	Paquete x 100	Carga de trabajo empresarial	65.000	12.350	77.350	232.050
83	Soplador Aspirador - Blower	1	Unidad	Bolsa Residual, Tubo de Caucho,	110.000	20.900	130.900	130.900
84	Manilla antiestática	1	Unidad	Pulsera en tela elástica autoajustable. Conector pinza de cocodrilo. Longitud de cable a tierra mínimo 2 mts	14.000	2.660	16.660	16.660
85	Rj 45 Cat 6 A	10	Unidad	Conector RJ 45 categoría 6 A paquete de 50	27.000	5.130	32.130	321.300

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificación Técnica	Valor Unitario	IVA	Valor Total Unitario	Valor Total
86	Bandeja para gabinete (rack)	1	Unidad	Rack De 35 Cm De Profundidad	45.000	8.550	53.550	53.550
87	Switch no administrable 10/100/1000	1	Unidad	Switch 24 puertos RJ45 de 10/100/1000 Mbps con negociación automática	350.000	66.500	416.500	416.500
88	Switch administrable 10/100/1000	1	Unidad	Switch 24 puertos RJ45 de 10/100/1000 Mbps, GIGABIT 4 PTOS 10G SFP	2.100.000	399.000	2.499.000	2.499.000
89	Switch administrable 10/100/1000	1	Unidad	Switch 48 puertos RJ45 de 10/100/1000 Mbps, GIGABIT 4 PTOS 10G SFP8	3.100.000	589.000	3.689.000	3.689.000
90	Adaptador con Caja 2.5 Sata A Usb 3.0 Disco Externo o superior	1	Unidad	Adaptador USB a SATA 2.5 con Caja para Disco Externo + Adaptador de corriente + Caja Antichoque. USB 3.0 o superior	20.000	3.800	23.800	23.800
91	Node Canister Battery para Storage V3700	2	Unidad	Node Canister Battery para Storage IBM V3700 P/N: 00Y4643	750.000	142.500	892.500	1.785.000

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($248.561.845),** el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 458 del 30 de enero de 2025, Rubro: 4212020100401, Concepto: GASTOS DE COMPUTADOR,** de acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. REAJUSTE DE PRECIOS: Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARAGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios que se requirieron para la ejecución del contrato, con soportes de importación, cartas de laboratorios o fabricantes.
2. El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma.
3. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los insumos contratados cuando a ello haya lugar.
4. Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.
5. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
6. Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el suministro de los insumos conforme a los ajustes realizados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes

instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. **3.** Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. **4.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **5.** Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. **8.** Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. **9.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. **10.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **11.** Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soporten los bienes entregados. **12.** El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. **13.** Cumplir con el Decreto Nº 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. **14.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. ESPECÍFICAS: 1. Hacer entrega directa de los componentes y repuestos solicitados en los almacenes que la Subred indique. **2.** Radicar la correspondiente factura con los requisitos exigidos por la subred en Almacén Principal de la Sede Santa Clara. **3.** El contratista debe cubrir los gastos de traslado y transporte en el lugar indicado por el supervisor del contrato. **4.** Realizar el suministro de elementos solicitados en un tiempo no mayor a 72 horas calendario a partir de la solicitud. El contratista debe indicar por correo electrónico si requiere más tiempo para la entrega por efectos de importación y otros. **5.** En el momento de la entrega de los elementos, estos deben ser revisados uno a uno con el personal de Almacén o de la Oficina de Gestión TIC para garantizar que no se presenten borraduras y cualquier otro defecto que atente contra la integridad del elemento. **6.** En caso de redención de garantía de alguno de los elementos suministrados, el tiempo de cambio de dicho componente o repuesto no puede ser superior a 72 horas calendario. El contratista debe indicar por correo electrónico si requiere más tiempo para la entrega por efectos de importación y otros. **7.** Mantener los precios de los ítems cotizados en la propuesta durante la ejecución del contrato. **8.** El proponente debe brindar garantía de los productos suministrado por un periodo mínimo de tres (3) meses. **9.** El proponente debe realizar la transferencia de conocimiento respecto a las buenas prácticas en la configuración y uso de los elementos suministrados, cuando aplique y sea requerida. **10.** Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **11.** El proponente debe atender las normas ambientales exigibles en Colombia y que apliquen a los elementos suministrados.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **3.** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **4.** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato. **5.** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **6.** La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrarla información requerida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente ESE, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la presentación de la correspondiente factura, ingreso de almacén y certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Los pagos a los que se obliga la Subred se encuentran sujetos al Plan Mensualizado de Caja – PAC.

Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de póliza. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación - Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **JEFE OFICINA SISTEMAS DE INFORMACIÓN TICS CÓDIGO 05 GRADO 006** DE LA SUBRED O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios

de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. *La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E*. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: 1) Términos Estudio Previo. 2) Términos de la INVITACIÓN A COTIZAR No. 041-2025. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 458 del 30 de enero de 2025. 4) Registro Presupuestal. 5) La cotización presentada por EL CONTRATISTA. 6) El contrato que se suscriba entre las partes. 7) La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. 8) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. 9) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. 10) La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA. 11) Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se

cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró: Jenny Marcela Hurtado Rojas – Tecnólogo Administrativo – Dirección de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: Jorge Alberto García González - Director de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.